



CETM

Confederación Española
de Transporte de Mercancías

Comunicación e Imagen

C/ López de Hoyos, 322 – 28043 Madrid

Tel: +34 91 744 47 21 - Fax: +34 91 744 47 26

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es

Asunto: **PROCEDIMIENTOS DE INFRACCION CONTRA AUSTRIA, PORTUGAL, LUXEMBURGO Y POLONIA**

Circular nº: **047-G-17**

Dirección de: **RELACIONES UE Y NORMATIVA**

Departamento: **RELACIONES UE**

Fecha: **MADRID, 5 DE MAYO DE 2017**

I.- La Comisión Europea ha iniciado el viernes pasado un procedimiento de infracción contra Austria relativa a la aplicación de la «Ley austríaca de lucha contra dumping social y salarial» (en alemán - Lohn- und Sozialdumping-Bekämpfungsgesetz) al sector del transporte por carretera.

La Comisión Europea ha iniciado un procedimiento de infracción contra Austria en relación con la aplicación de la "Ley austríaca de lucha contra el dumping social y salarial" (en alemán - Lohn- und Sozialdumping-Bekämpfungsgesetz) al sector del transporte por carretera. La Comisión considera que esta práctica restringe desproporcionadamente el mercado interior de la UE.

Si bien apoya plenamente el principio de los salarios mínimos nacionales, la Comisión considera que la aplicación de la legislación austríaca a todas las operaciones de transporte internacional con descarga y / o carga en el territorio austríaco restringe la libre prestación de servicios y la libre circulación de mercancías de manera desproporcionada manera.

En particular, la aplicación de las medidas austríacas a los transportes internacionales que no tienen un vínculo suficiente con Austria no puede justificarse, según la Comisión, ya que crea cargas administrativas desproporcionadas que impiden el buen funcionamiento del mercado interior.

La Comisión considera que se dispone de medidas más proporcionadas para salvaguardar la protección social de los trabajadores y para garantizar una competencia leal, al tiempo que permite la libre circulación de servicios y mercancías. Por consiguiente, tras un intercambio de información con las autoridades austríacas y una evaluación jurídica exhaustiva de las medidas austríacas, la Comisión decidió hoy enviar un escrito de requerimiento a Austria. Este constituye el primer paso del procedimiento de infracción.

Las autoridades austríacas disponen ahora de dos meses para responder a los argumentos expuestos por la Comisión en el escrito de requerimiento.

circuilar



CETM

Confederación Española
de Transporte de Mercancías

Comunicación e Imagen

C/ López de Hoyos, 322 – 28043 Madrid

Tel: +34 91 744 47 21 - Fax: +34 91 744 47 26

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es

Próximo paquete de movilidad

Dado que existe una legislación comparable en diferentes Estados miembros que tiene efectos negativos en el mercado interior, la Comisión está trabajando en una solución sostenible de la cuestión. La Comisión se propone, en particular, garantizar un equilibrio entre la protección social de los trabajadores del transporte por carretera, la competencia leal y la libertad de prestación de servicios transfronterizos de transporte.

Por lo tanto, la Comisión propone proponer en las próximas semanas una aclaración de la aplicación de las condiciones de desplazamiento al transporte por carretera, así como medidas efectivas de ejecución que no impongan cargas administrativas desproporcionadas a las empresas que operan en el sector o a sus trabajadores.

Fondo

La creación de un mercado interior más profundo y equitativo es una de las principales prioridades de esta Comisión. La lucha contra el dumping social, a la vez que protege las cuatro libertades del mercado interior, es clave para lograr este objetivo. Por lo tanto, la Comisión Europea apoya el principio de los salarios mínimos. Sin embargo, la Comisión debe velar por que la aplicación de las medidas nacionales sea plenamente compatible con el Derecho comunitario, en particular con la Directiva 96/71 / CE sobre el desplazamiento de trabajadores, el acervo en materia de transporte, las libertades garantizadas por los Tratados, en particular la libre prestación de servicios y la libre circulación de mercancías, así como el principio de proporcionalidad.

Se están llevando a cabo procedimientos de infracción similares contra Alemania y Francia para aplicar la legislación sobre el salario mínimo al sector del transporte.

II.- La Comisión ha enviado una carta de emplazamiento a los gobiernos de Portugal, Luxemburgo y Polonia por no haber cumplido todavía con las sentencias del Tribunal de Justicia de la UE sobre el buen funcionamiento del mercado interior de transporte por carretera.

En tres sentencias de 2016, el Tribunal de Justicia determinó que estos Estados miembros incumplen el Derecho de la UE [Reglamento (CE) n.º 1071/2009] al no haber creado registros electrónicos nacionales de empresas y al no haberlos interconectado con los de los demás Estados miembros. El Derecho de la UE exige que estos registros nacionales estén interconectados, a fin de crear un Registro Europeo de Empresas de Transporte por Carretera (ERRU). Hasta la fecha, Luxemburgo, Polonia y Portugal no han creado ni interconectado sus registros nacionales, por lo que incumplen las sentencias del Tribunal de Justicia.

circuilar



CETM

Confederación Española
de Transporte de Mercancías

Comunicación e Imagen

C/ López de Hoyos, 322 – 28043 Madrid

Tel: +34 91 744 47 21 - Fax: +34 91 744 47 26

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es

Las autoridades luxemburguesas, polacas y portuguesas disponen ahora de dos meses para notificar a la Comisión las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las sentencias respectivas. Si no lo hacen, la Comisión puede llevar el asunto ante el Tribunal de Justicia, precisando el importe de la suma a tanto alzado o de la multa que deba ser pagada por el Estado miembro afectado.

Fondo

De cara a conseguir transparencia en el mercado interior del transporte por carretera, el Reglamento (CE) nº 1071/2009 exige a los Estados miembros, en su artículo 16, apartado 1, la creación de un registro electrónico nacional de empresas de transporte por carretera autorizadas por una autoridad nacional competente. El apartado 5 del artículo 16 solicita, a su vez, que dichos registros nacionales estén interconectados.

Los registros nacionales y su interconexión mutua deberían haber estado en vigor a más tardar el pasado 31 de diciembre de 2012.

Este registro a escala de la UE permite un mejor intercambio de información entre los Estados miembros y una mejor aplicación de la legislación existente, incluido el acervo social. Garantiza que los infractores pueden ser identificados cuando cometen infracciones en el extranjero. Esto da como resultado un mercado interior mejor y socialmente más justo para el transporte. A fin de seguir mejorando la aplicación y garantizar una aplicación coherente de la legislación aplicable al sector del transporte por carretera, la Comisión prevé proponer varias iniciativas legislativas en las próximas semanas.

JMQ

circuilar